



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Contrato No.	078 DE 2025
Contratista	NANCY MORENO PARRA
Plazo de ejecución	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Valor del contrato	PARA EFECTOS FISCALES SE FIJA EL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.785.660.00), SUMA QUE NO REQUIERE RESPALDO PRESUPUESTAL TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES UNA EROGACIÓN A CARGO DEL ITFIP SINO DEL ARRENDATARIO.
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 108 M2 DE LA PLANTA FÍSICA DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP, CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VISITANTES DEL ITFIP
Supervisor	AMPARO SANCHEZ PERDOMO O QUIEN HAGA SUS VECES.

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP**, Institución de Educación Superior del orden Nacional, creada mediante Decreto 3462 de diciembre 24 de 1980, identificada con el NIT 800.173.719-0, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y, por otra parte, **NANCY MORENO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No 65.707.252, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** El INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", requiere ofrecer en arrendamiento los espacios y equipos que conforman las áreas de cafetería y restaurante a una persona natural o jurídica para prestar estos servicios a la comunidad universitaria y visitantes de la entidad en jornada continua de lunes a viernes de 6:00 a.m a 10:00 p.m y fines de semana de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. **B)** Que en la actualidad el ITFIP tiene dos espacios físicos para el funcionamiento del servicio de cafetería y restaurante, así: Local 1, con un área total de 108 M2 y Local 2, Ubicado en las nuevas instalaciones construidas como resultado del contrato de obra No. 376 de 2020 que tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP" con un área total de 150 M2. **C)** Lo anterior con el propósito de facilitar a los funcionarios, contratistas, docentes, estudiantes y en general de toda la

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

comunidad ITFIP, la obtención del servicio de alimentación en condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad a precios razonables, de manera oportuna y segura. **D)** Se debe ofrecer a la comunidad universitaria y visitantes del ITFIP, el servicio de venta o expendio de alimentos en la modalidad de cafetería, restaurante y o similar, en espacios los determinados para tal fin, garantizando condiciones óptimas de calidad, variedad, comodidad y buen servicio en el horario establecido, los servicios requeridos son: a. Restaurante: Se debe ofrecer el servicio de desayuno, almuerzo y cena, según la carta o disponibilidad con que se cuente, a precios asequibles para el personal al que va dirigido. b. Comidas rápidas: Se ofrecerá el servicio de comidas rápidas mediante el sistema de franquicia o marca propia de comidas rápidas tales como pizzas, sándwiches, hamburguesas, ensaladas y similares a precios asequibles para el personal al que va dirigido. c. Cafetería: Se debe ofrecer el servicio de cafetería, venta de comestibles, snacks y bebidas no alcohólicas a precios asequibles para el personal al que va dirigido. d. Fruterías, jugos y ensaladas: Se debe ofrecer el servicio de venta de frutas, verduras, jugos, batidos, ensaladas y similares a precios asequibles para el personal al que va dirigido. **E)** En ninguno de los puntos se pueden ofrecer al público bebidas embriagantes, alucinógenos ni venta de juegos de suerte y azar. Para cada servicio, el operador exhibirá el listado de precios al público y mantendrá una oferta variada de productos, así como garantizará la disponibilidad de aquellos que estén ofertados y la inocuidad de los alimentos que ofrezca. El servicio se prestará en un horario mínimo de lunes a viernes de 6:00 a.m a 10:00 p.m y fines de semana de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. El contratista exhibirá el listado de precios al público y mantendrá una oferta variada de productos, así como garantizará la disponibilidad de aquellos que estén ofertados y la inocuidad de los alimentos que ofrezca, su valor será el mismo para la comunidad universitaria y público en general, los precios estarán vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, procediendo a su ajuste, si es necesario, con la anuencia de la institución. **F)** El ITFIP no cuenta con el personal necesario para atender este servicio y, al no ser parte de su objeto misional, tampoco posee la experiencia o conocimientos necesarios sobre esta actividad económica para tener una cafetería suficientemente surtida y bien administrada. Por esta razón el ITFIP, a través de la Oficina Jurídica, busca entregar a título de arrendamiento los espacios señalados con la dotación necesaria para el funcionamiento de la cafetería en su sede a una persona natural o jurídica que tenga experiencia en el área de alimentos y bebidas, en la manipulación, conservación y distribución de alimentos. **G)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. - Objeto:** Arrendamiento de un espacio físico de 108 m², ubicado en el bloque B de la planta física del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP", con el fin de prestar los servicios de cafetería y restaurante a la comunidad universitaria y visitantes del ITFIP. **SEGUNDA. - Uso y Destinación:** El uso y destinación del local será ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para la prestación de los servicios de cafetería y restaurante a la comunidad educativa del ITFIP. **TERCERA. - Término de Duración:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.785.660.00)**. **QUINTA. - Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos, cada uno por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.196.415.00). EL ARRENDATARIO cancelará mensualmente al ARRENDADOR las sumas fijadas como canon de arrendamiento. El pago del canon se efectuará por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Cuenta Corriente No.1662-69999388 Banco DAVIVIENDA Nombre de cuenta ITFIP INGRESOS CORRIENTES, o en su defecto podrá cancelarlos en la tesorería del ITFIP, a través de recibo de caja, por concepto de canon de arrendamiento mensual.

SEXTA. – Supervisión: El ITFIP ejercerá la supervisión del presente contrato a través del ASESOR JURÍDICO o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las siguientes funciones: 1) Velar porque el **ARRENDATARIO** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato y ofrecidos por él en su propuesta. 2) Velar que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato. Verificar que la calidad del servicio que prestará en las instalaciones del local arrendado sea acorde con lo requerido por el ITFIP. 4) Expedir oportunamente las constancias, certificaciones y actas correspondientes. 5) Verificar que el **ARRENDATARIO** presente las certificaciones a que está obligado por concepto de salud y pensión de sus empleados y demás obligaciones parafiscales, para tal efecto el **ARRENDATARIO** deberá anexar las certificaciones pertinentes. 6) Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución, y cumplir con el reglamento interno del ITFIP en cuanto a funciones del supervisor. **SÉPTIMA. – Obligaciones del arrendatario:** 1. Entregar en buen estado de funcionamiento los locales que se describen en la cláusula primera junto con los bienes muebles y equipos que lo integran, para lo cual se anexa al presente contrato el acta de entrega correspondiente 2. Los servicios públicos de agua y energía serán a cargo del ARRENDATARIO 3. Cancelar el canon de arrendamiento anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario 4. Prestar los servicios de Restaurante y Cafetería en el siguiente horario lunes a viernes de 6:00 a.m a 10:00 p.m y fines de semana de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. 5. El arrendatario deberá garantizar que los precios de los productos que expende, sean acordes con los precios del mercado y se obliga a fijar la respectiva lista de precios en un lugar visible 6. Destinar para el uso exclusivo del objeto del presente contrato los bienes que se encuentran relacionados en el inventario físico del Instituto y velar por la conservación y buen mantenimiento de los mismos 7. Se obliga a mantener aseado, en buen estado de higiene y funcionamiento las instalaciones físicas del local 8. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a consecuencia de su uso de las instalaciones eléctricas, griferías y demás que se generen, afecten o impidan el cumplimiento del objeto del contrato 9. Ofrecer a los usuarios el servicio de cafetería y restaurante, variedad de productos que permitan una dieta balanceada, de óptima calidad para el consumo humano 10. Atender en forma esmerada, atendiendo al público con buen trato y cortesía 11. Atender en forma inmediata las sugerencias y/o recomendaciones que sobre el funcionamiento del restaurante y cafetería hagan las directivas del Instituto y Bienestar Universitario, así como los usuarios de la misma 12. Responder por la pérdida y/o deterioro de los bienes muebles que se ocasionen por negligencia en su uso o cuidado 13. No vender bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, cigarrillos y enervantes, revistas, loterías y en general otros servicios diferentes a los del objeto del contrato 14. Disponer del personal necesario que requiera para el correcto cumplimiento del objeto contractual, obligándose a vincularlos a la correspondiente seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales 15. Mantener uniformado el personal que atienda el servicio de manera permanente; sosteniendo las

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima





INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

siguientes características: estar debidamente identificado con el nombre de la empresa que lo contrató o en su defecto con el nombre de la cafetería, utilizar tapabocas, contar con una prenda que cubra la cabeza (gorra), utensilios de acero inoxidable para el servicio de comidas elaboradas, tener carné de salud actualizado con revisión permanente de suestado de salud y tener buena presentación de aseo personal, así mismo contar con los respectivos permisos otorgados por la secretaría de salud municipal de El Espinal para poder operar y manipular alimentos 16. Hacer entrega al término del presente contrato de las instalaciones físicas y bienes muebles, en el mismo estado que fueron suministrados, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo 17. Prestar sus servicios al usuario cumpliendo con las normas de disciplina del ITFIP 18. Por mutuo acuerdo entre las partes, se compromete a proveerse exclusivamente los productos de las empresas con la cual el ARRENDADOR le comunique que ha celebrado contrato de exclusividad de suministro 19. Establecer campañas y mecanismos apropiados y destinando el personal para la recolección de botellas, vasos desechables y demás elementos que afecten el aseo de las instalaciones de que trata el presente contrato y demás instalaciones del Instituto 20. EL ARRENDATARIO, permitirá la celebración de eventos especiales por parte de la Institución previa comunicación 21. Permitir la visita e inspección permanente por parte del ARRENDADOR y el supervisor del presente contrato 22. Cumplir con la normatividad sanitaria a que haya lugar y demás normas vigentes para la prestación de los servicios restaurante y cafetería 23. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este 24. Cumplir con todos los términos y el contenido del presente contrato. **OCTAVA. – Preavisos para la entrega:** Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega con un (1) mes de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga. **NOVENA. – Caducidad:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. – Prohibiciones del arrendatario:** EL ARRENDATARIO, **No podrá subarrendar** total o parcialmente el local a terceros para la prestación de servicios o venta de productos objeto del presente contrato. 2) El uso y destinación del inmueble no podrá ser diferente al contratado. 3) Se prohíbe hacer construcciones, remodelaciones, mejoras o reparaciones en el inmueble sin autorización expresa del ARRENDADOR, cualquiera que se realice contraviniendo esta obligación, no será reconocida por el ARRENDADOR. 4) **NO CEDER**, en todo o en parte el presente contrato. Se prohíbe al ARRENDATARIO tener en el inmueble material inflamable, tóxico, veneno o cualquier otro elemento que pueda ocasionar perjuicios o que someta algún peligro al personal que permanece en el ITFIP o a sus instalaciones. **DÉCIMA PRIMERA. – Causales de terminación del Contrato:** CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **POR PARTE DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR, unilateralmente y mediante Acto Administrativo motivado podrá dar por terminado el presente contrato cuando el ARRENDATARIO no cumpla con alguna de sus obligaciones pactadas. **POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato de arrendamiento cuando se demuestre que ha sufrido un grave perjuicio

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

económico que por razón ajena a su voluntad ya consecuencia del desarrollo de la actividad económica para la cual está destinado el inmueble objeto del presente contrato. **Parágrafo:** Para declarar el incumplimiento del contrato se deberá requerir de un informe detallado por parte del supervisor del contrato donde se manifieste cuáles fueron las causales para expresar su incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. – Requerimiento por mora:** La mora por parte del ARRENDATARIO en el pago del canon pactado dará lugar a que el ARRENDADOR, de por terminado el contrato e iniciar las acciones judiciales pertinentes para el cobro de los cánones dejados de cancelar, las indemnizaciones y multas a que haya lugar y restitución de inmuebles. **DÉCIMA TERCERA. – Domicilio Contractual:** Municipio de El Espinal, Tolima. **DÉCIMA CUARTA. – Cláusula Pecuniaria:** Por incumplimiento del ARRENDATARIO en alguna de sus obligaciones causará como sanción pecuniaria el valor equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento mensuales vigentes. **DÉCIMA QUINTA. – Perfeccionamiento:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA SEXTA. – De las controversias contractuales:** Las partes de mutuo acuerdo pactan que podrán acudir a la conciliación y transacción extrajudicial, con el fin de resolver las diferencias que se puedan presentar en la ejecución del presente contrato en relación al objeto, obligaciones y precio. De conformidad con la Ley 446/98 y demás que la reglamenten. **Parágrafo:** Las demás diferencias contractuales se resolverán ante la Jurisdicción Competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. – Garantías:** Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del ITFIP y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DE LCONTRATO	Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Todo el período de ejecución del contrato en ningún caso será inferior a (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza	Este amparo cubre los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero.
--	-----------	---	---

DÉCIMA OCTAVA. - Domicilio contractual: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP OVICERRECTOR ADMINISTRATIVO	NANCY MORENO PARRA
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: Manzana C Casa 10 B/Villa Lorena
TEL: (608) 2483503 Ext. 2201 o 2203	TELÉFONO: 3208935856
e-mail: rectoria@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: dani_b_1@hotmail.com

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima

